



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según lo establecido en el artículo 126° de la Ley Universitaria, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Que, el artículo 13° del referido cuerpo normativo señala que, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento, y cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento;

Que, la Condición Básica de Calidad VI - Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), tiene como finalidad verificar que la universidad cuente en todos sus locales con un tópico, y acredite la existencia de servicios sociales, psicopedagógicos, deportivos y culturales disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo;

Que, según lo establecido en el inciso c) del artículo 24° del Estatuto la Comisión Organizadora tiene entre sus funciones, aprobar el Reglamento General de la UNCA, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Disciplina y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;





Que, la Universidad Nacional Ciro Alegría se encuentra en Proceso de Licenciamiento, por lo que a la fecha resulta necesario adoptar las medidas administrativas necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Básicas de Calidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, el cual consta de diez (10) capítulos, veintiún (21) artículos, dos (02) disposiciones finales y dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Reglamento del Servicio de Tópico de la UNCA, el cual consta de seis (06) capítulos, catorce (14) artículos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias y dos (02) anexos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°. - **APROBAR** el Reglamento de Becas de la UNCA, el cual consta de catorce (14) capítulos, treinta y uno (31) artículos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias y dos (02) anexos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **APROBAR** el Reglamento de Comedor Universitario de la UNCA, el cual consta de once (11) capítulos, treinta y uno (31) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **APROBAR** el Reglamento de Residencia Universitaria de la UNCA, el cual consta de nueve (09) capítulos, diecinueve (19) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 6°. - **APROBAR** el Reglamento de Servicios Psicopedagógicos de la UNCA, el cual consta de cinco (05) capítulos, nueve (09) artículos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias y cinco (05) anexos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. - **APROBAR** el Reglamento de Servicios Deportivos - PRODAC de la UNCA, el cual consta de doce (12) capítulos, treinta y tres (33) artículos, una (01) disposición complementaria y tres (03) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. - **APROBAR** el Reglamento de Servicios Culturales de la UNCA, el cual consta de once (11) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, una (01) disposición complementaria y dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. - **APROBAR** el Reglamento de Voluntariado Universitario de la UNCA, el cual consta de seis (06) capítulos, catorce (14) artículos, una (01) disposición complementaria y



dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO 10°. - Comuníquese a todas las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




Dr. Teodoro Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA